DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-09-18		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento en los procesos para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250034		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.4101098.2024851250034	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$19.550.090,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar acciones para conmemoraciones y reconocimientos de las victimas del conflicto armado		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicios de acompañamiento a la implementación de la política pública de Archivos de Derechos Humanos		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Jornada de acompañamiento para la conmemoración y reconocimiento de las víctimas del conflicto armado, mediante el desarrollo de espacios pedagógicos, culturales, artísticos y participativos en el marco de la Semana por la Paz 2026, dirigidos a la población víctima del conflicto armado del municipio de Hato Corozal – Casanare. La jornada comprende el desarrollo del concurso "Hato Corozal cuenta por la Paz", la elaboración de murales alusivos a la paz, la memoria y el reconocimiento de las víctimas, así como actividades de integración, sensibilización, participación y reconocimiento, orientadas al fortalecimiento de la convivencia, la reconciliación, la memoria histórica y la construcción colectiva de paz.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	2866 Población Víctima del conflicto armado -Municipio Hato Corozal - Casanare- BOLETÍN-ESTRATÉGICO-HATO COROZAL - CASANARE.PDF		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	3	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de la conmemoración de la Semana por la Paz 2026, el Municipio de Hato Corozal – Casanare pretende desarrollar acciones de carácter pedagógico, cultural, artístico y participativo dirigidas a la población víctima del conflicto armado del municipio, con especial participación de niños, niñas y adolescentes, orientadas a generar espacios de reflexión, expresión, integración, reconocimiento y construcción colectiva alrededor de la paz, la convivencia, el respeto, la reconciliación y la memoria. Estas acciones constituyen escenarios de participación comunitaria que permiten fortalecer los vínculos sociales, promover valores asociados a la cultura de paz, reconocer las experiencias de las víctimas y contribuir a la

construcción de entornos protectores y de convivencia pacífica en el territorio. La realización de estas actividades encuentra fundamento en la Constitución Política de Colombia, particularmente en su artículo 2°, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, el artículo 22 establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, constituyéndose en un principio orientador de las actuaciones de las autoridades públicas. Asimismo, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y establece la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistirlos y protegerlos, garantizando su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos. En este sentido, la generación de espacios pedagógicos, culturales y artísticos que permitan su participación y expresión constituye una herramienta para promover el ejercicio de sus derechos y fortalecer valores relacionados con la convivencia, el respeto, la solidaridad y la resolución pacífica de conflictos. En concordancia con lo anterior, la Ley 1448 de 2011, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, establece un marco de actuación para las entidades del Estado orientado a garantizar los derechos de las víctimas y promover su dignificación, atención y reparación integral. Dentro de este marco se contemplan las medidas de satisfacción, orientadas, entre otros propósitos, a restablecer la dignidad de las víctimas, contribuir a su bienestar y mitigar el dolor ocasionado por los hechos victimizantes. En este sentido, el artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 establece que las medidas de satisfacción son aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de las víctimas. Desde esta perspectiva, la generación de espacios de expresión, participación, reconocimiento, construcción de memoria y manifestación cultural y artística puede contribuir a los procesos de dignificación y participación de la población víctima del conflicto armado. De igual manera, el artículo 174 de la misma ley establece responsabilidades a cargo de las entidades territoriales para diseñar e implementar programas y acciones de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, de conformidad con sus competencias, planes de desarrollo y demás instrumentos de planeación territorial. Por otra parte, la Ley 2272 de 2022, por medio de la cual se adoptan disposiciones relacionadas con la política de paz, reconoce la paz como una política de Estado y establece orientaciones dirigidas a promover condiciones para la convivencia, la reconciliación, la cultura de paz y la no estigmatización. En este contexto, las entidades territoriales desempeñan un papel relevante en la promoción y desarrollo de acciones que contribuyan a la construcción de paz desde los territorios, mediante estrategias que involucren a las comunidades y fortalezcan la participación ciudadana. De acuerdo con el Boletín de Fichas Estadísticas de Hato Corozal – Casanare, con corte al 30 de junio de 2026, se evidencia la existencia de una población víctima del conflicto armado que requiere acciones institucionales orientadas a su atención, participación, reconocimiento y fortalecimiento de los procesos de construcción de paz en el territorio. Según la información reportada, el municipio cuenta con una población de 13.180 habitantes para la vigencia 2026, de los cuales 5.654 personas fueron victimizadas, registrándose además 3.209 víctimas que declararon y 2.866 víctimas cuya última ubicación conocida corresponde al municipio, cifra que representa aproximadamente el 21,7 % de la población. De igual manera, se reportan 2.360 víctimas sujetas de atención y un total de 7.283 eventos victimizantes registrados. Estas cifras evidencian la magnitud de la afectación generada por el conflicto armado en el territorio y la necesidad de que la Administración Municipal continúe desarrollando acciones encaminadas a la dignificación, participación, integración y reconocimiento de esta población, especialmente mediante escenarios pedagógicos, culturales y artísticos que permitan fortalecer la expresión, la memoria, la convivencia y la construcción colectiva de paz. En este contexto, la realización de la Semana por la Paz 2026, junto con las actividades asociadas al concurso "Hato Corozal cuenta por la Paz", constituye una estrategia pertinente para generar Jornadas por medio de espacios de encuentro y participación de la población víctima del conflicto armado, promoviendo particularmente en niños, niñas y adolescentes la expresión de sus historias, experiencias, sentimientos y perspectivas frente a la paz, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de una cultura de respeto, reconciliación y convivencia pacífica. En atención a este marco constitucional y legal, el Municipio de Hato Corozal considera necesario desarrollar la Semana por la Paz 2026 como un espacio comunitario de carácter pedagógico, cultural y artístico que permita generar escenarios de encuentro, participación, expresión y reconocimiento para la población víctima del conflicto armado. La actividad busca trascender la realización de un acto meramente conmemorativo para constituirse en una estrategia de participación mediante la cual los beneficiarios puedan compartir experiencias, expresar sus ideas, construir mensajes colectivos y fortalecer valores y la memoria histórica asociados con la convivencia, el respeto, la solidaridad, la tolerancia y la reconciliación. Para el desarrollo de estas actividades se pretende implementar espacios pedagógicos y participativos mediante talleres dirigidos a niños, niñas y adolescentes, utilizando herramientas como la narración de cuentos y relatos, a través de las cuales los participantes puedan expresar sus experiencias, pensamientos, sentimientos y percepciones relacionadas con la paz, la convivencia y su entorno. En este contexto, se desarrollará el concurso de cuentos denominado "Hato Corozal cuenta por la Paz", como estrategia pedagógica y participativa orientada a incentivar la creatividad, la imaginación, la expresión y la construcción de mensajes relacionados con la cultura de paz. El concurso permitirá reconocer las capacidades de los participantes y generar un espacio para que, mediante sus propias narrativas, puedan expresar sus perspectivas sobre la convivencia, la reconciliación, el respeto y la construcción de paz en el territorio. La metodología propuesta busca reconocer la importancia de escuchar y visibilizar las voces de los niños, niñas y adolescentes, particularmente cuando hacen parte de la

población víctima del conflicto armado, generando espacios adecuados para la expresión de sus ideas, experiencias y emociones mediante herramientas pedagógicas y culturales. De esta manera, los cuentos y relatos se constituyen en instrumentos para estimular la creatividad, fortalecer las capacidades comunicativas y promover la reflexión sobre la paz, la convivencia, la memoria y la reconciliación. De igual manera, se pretende desarrollar actividades artísticas y colectivas mediante la elaboración de murales alusivos a la paz, la memoria y el reconocimiento de las víctimas, en los cuales los participantes puedan plasmar, a través de dibujos, colores, palabras y diferentes expresiones artísticas, sus ideas y mensajes relacionados con la convivencia pacífica, el respeto por los demás, la reconciliación y la construcción de un municipio comprometido con la paz. La elaboración colectiva de estos murales permitirá promover el trabajo colaborativo y la participación comunitaria, generando espacios en los cuales los participantes puedan construir conjuntamente representaciones y mensajes relacionados con la paz y la convivencia. Estas actividades contribuyen al fortalecimiento del sentido de pertenencia, la interacción social y la apropiación de valores asociados con el respeto, la solidaridad, la tolerancia, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos. De manera complementaria, se desarrollarán actividades de integración, sensibilización, participación y reconocimiento, orientadas a fortalecer los vínculos entre los participantes y propiciar espacios de encuentro comunitario en los que se reconozcan las experiencias y aportes de la población víctima del conflicto armado. Estas actividades estarán dirigidas a promover la reflexión sobre la importancia de la convivencia, la reconciliación, la memoria y la construcción colectiva de paz. Asimismo, como parte de las acciones de reconocimiento y motivación a la participación, se contempla la entrega de incentivos a los participantes del concurso de cuentos "Hato Corozal cuenta por la Paz", de conformidad con las características y condiciones establecidas en la ficha técnica. Estos incentivos tendrán como finalidad reconocer el esfuerzo, creatividad, participación y compromiso demostrado durante el desarrollo de las actividades, constituyéndose en un mecanismo de estímulo a la participación activa en las iniciativas institucionales relacionadas con la construcción de paz. La entrega de estos incentivos deberá desarrollarse de manera articulada con las actividades previstas y de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad, procurando que su finalidad corresponda al reconocimiento de la participación y que se mantenga el carácter pedagógico, cultural y comunitario de la estrategia. En consecuencia, las acciones previstas buscan generar espacios incluyentes de participación y expresión para la población víctima del conflicto armado, promoviendo especialmente en los niños, niñas y adolescentes escenarios seguros para contar sus historias, expresar sus emociones, desarrollar su creatividad y construir colectivamente mensajes de paz. De esta manera, se pretende contribuir al fortalecimiento de valores como el respeto, la solidaridad, la tolerancia, la reconciliación y la convivencia pacífica, así como al fortalecimiento del tejido social y de los procesos comunitarios en el municipio. Desde esta perspectiva, la realización de la Semana por la Paz 2026, constituye una acción institucional relacionada con las competencias de la Administración Municipal en materia de promoción de la convivencia, participación ciudadana, protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, atención y asistencia a la población víctima y promoción de acciones orientadas a la construcción de paz en el territorio. La actividad permite, además, generar espacios de encuentro entre la institucionalidad y la comunidad, fortaleciendo la participación de la población beneficiaria en iniciativas de carácter social, pedagógico, cultural y comunitario, y promoviendo el reconocimiento de las víctimas como sujetos de derechos y actores fundamentales en los procesos de construcción de paz. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de desarrollar las actividades pedagógicas, culturales, artísticas, participativas y de reconocimiento previstas para la Semana por la Paz 2026, con el propósito de generar espacios de expresión, participación, integración, memoria y construcción colectiva de paz dirigidos a la población víctima del conflicto armado del municipio de Hato Corozal, con especial énfasis en la participación de niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Hato Corozal – Casanare requiere adelantar el proceso contractual orientado a "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SEMANA POR LA PAZ 2026, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE", con el propósito de contar con el acompañamiento y desarrollo de las actividades pedagógicas, culturales, artísticas, participativas y de reconocimiento contempladas en la estrategia, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales relacionados con la promoción de la paz, la convivencia, la participación, la dignificación de las víctimas y el fortalecimiento del tejido social. De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Hato Corozal, mediante el Acuerdo No. PTA 200-02-003 del 31 de mayo de 2024, adoptó su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO" y formuló y registró en el Banco de Programas y Proyectos del municipio el proyecto sectorial denominado "FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL", identificado con código BPIN 2024851250034. El proyecto contempla la Línea Estratégica No. 5: "HATO COROZAL POR LOS SENDEROS DE NUESTROS ANCESTROS", el programa "ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS" y como meta de producto "REALIZAR CONMEMORACIONES Y RECONOCIMIENTOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO". En este sentido, el desarrollo de las actividades previstas para la Semana por la Paz 2026 contribuye al cumplimiento de dicha meta, representando un avance del 42,85 %, de acuerdo con la programación establecida por la Administración Municipal. Así, la contratación propuesta responde a una necesidad concreta de la Administración Municipal y se encuentra orientada al cumplimiento de una finalidad pública, en tanto busca generar escenarios de participación, expresión, reconocimiento, integración y construcción colectiva de paz para la población víctima del conflicto armado del municipio, especialmente para los niños, niñas y adolescentes que participen en las actividades programadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo Análisis del sector

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

"De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y salvaguardar los principios de transparencia y responsabilidad, la Entidad ejercerá la supervisión del contrato por conducto de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Hato Corozal, Casanare. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la naturaleza, el objeto y el alcance del contrato. El Contratista deberá acatar las instrucciones y requerimientos que le imparta por escrito el Supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. Cuando considere que una instrucción resulta contraria al contrato, a los documentos del proceso o al ordenamiento jurídico, deberá manifestarlo por escrito y de manera motivada al Supervisor, con copia a la Entidad, antes de proceder a su ejecución. La formulación de la objeción no exime al Contratista del cumplimiento de las demás obligaciones a su cargo. Cuando el Contratista se rehúse, retarde o descuide el cumplimiento de una instrucción escrita impartida por el Supervisor, este deberá requerirlo formalmente, indicando de manera clara las omisiones, infracciones o incumplimientos evidenciados y concediendo, cuando resulte procedente, un plazo razonable para su corrección. Si el requerimiento no es atendido oportunamente, el Supervisor informará dicha situación a la Entidad y recomendará la adopción de las medidas administrativas, contractuales o sancionatorias a que haya lugar. El Supervisor deberá dejar constancia documental de las circunstancias que afecten la ejecución normal del contrato, especialmente de los requerimientos efectuados, las respuestas presentadas por el Contratista, los incumplimientos evidenciados, las medidas correctivas adoptadas y las recomendaciones formuladas a la Entidad."

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La contratación contempla la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Semana por la Paz 2026 en el municipio de Hato Corozal – Casanare. Se desarrollarán jornadas pedagógicas, culturales, artísticas y participativas dirigidas a la población víctima del conflicto armado, con especial participación de niños, niñas y adolescentes. Las actividades incluirán talleres de sensibilización, narración y concurso de cuentos "Hato Corozal cuenta por la Paz", elaboración colectiva de murales y espacios de integración comunitaria. Para su ejecución se dispondrá de los elementos logísticos, técnicos, alimentarios, publicitarios y de comunicación requeridos, así como incentivos para el reconocimiento de los participantes. Con estas acciones se busca promover la expresión, la memoria, la convivencia, la reconciliación, la participación comunitaria y la construcción colectiva de una cultura de paz en el municipio.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, será necesario cumplir con las siguientes actividades: 1. Realizar la entrega de los bienes y la prestación de los servicios, de conformidad con las especificaciones establecidas en la ficha técnica y dentro del plazo definido. Para tal efecto, la entrega de los bienes deberá efectuarse en la Oficina de Almacén de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal -Casanare. POR EL MUNICIPIO: 1. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades objeto del contrato, garantizando su adecuado desarrollo. 2. Efectuar los desembolsos a la entidad contratista conforme a la forma de pago establecida. 3. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente estudio previo. 4. Suscribir las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual, tales como acta de inicio, acta de

terminación y acta de liquidación final. POR EL CONTRATISTA: 1. Ejecutar de manera idónea, oportuna y eficiente las actividades correspondientes al objeto del contrato. 2. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 3. Abstenerse de divulgar información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado o a terceros. 4. Garantizar que los bienes objeto del contrato sean nuevos, de excelente calidad e idoneidad, libres de defectos, no usados, no reparados, no repotenciados ni descontinuados, y entregados en su empaque original, sin golpes, abolladuras ni deterioro. 5. Entregar a la Entidad los bienes en las cantidades requeridas y en las fechas acordadas con la supervisión del contrato, en óptimas condiciones de presentación y aptos para su uso. 6. Acatar las observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato. 7. Presentar informes en medio físico y digital sobre el avance en el cumplimiento de las actividades, con sus respectivos soportes, incluyendo el pago de seguridad social, debidamente avalados por el supervisor, para efectos de los cobros conforme a la forma de pago establecida en el presente estudio previo. 8. Aportar registros fotográficos y demás anexos que evidencien el cumplimiento de las actividades contractuales, garantizando que estos sean presentados en adecuada resolución y con suficiente claridad y nitidez para facilitar su verificación y seguimiento.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25000000	25170000	25174000	25174001
14000000	14110000	14111500	14111519
80000000	80140000	80141600	80141607
31000000	31210000	31211500	31211501
82000000	82100000	82101800	82101802
52000000	52150000	52152000	52152004
55000000	55120000	55121700	55121714
52000000	52160000	52161500	52161512
82000000	82120000	82121500	82121506
86000000	86130000	86131500	86131502
80000000	80110000	80111600	80111623
60000000	60140000	60141300	60141302
60000000	60120000	60121200	60121228
52000000	52120000	52121600	52121604
80000000	80160000	80161500	80161507
53000000	53120000	53121600	53121603
82000000	82100000	82101600	82101601
53000000	53100000	53102500	53102516
52000000	52160000	52161500	52161514
52000000	52120000	52121700	52121701
82000000	82100000	82101500	82101506
31000000	31210000	31211900	31211906
31000000	31200000	31201500	31201503
90000000	90100000	90101600	90101603
53000000	53100000	53103000	53103001
31000000	31210000	31211900	31211904
24000000	24110000	24111500	24111509
50000000	50200000	50202300	50202306

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

El contratista seleccionado debe entregar a la Alcaldía de Hato Corozal, Casanare, todos los elementos descritos en el Anexo FICHA TÉCNICA en las cantidades y características solicitadas. Los precios deben incluir el costo de los materiales y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el soporte técnico del presente estudio previo se tuvo en cuenta los siguientes documentos: Anexo Ficha técnica Anexo Presupuesto Oficial Anexo Análisis del Sector Anexo Matriz de Riesgo Anexo Estudio de Mercado

4.3 SOPORTES LEGALES

La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2, 29, 209, 287 y concordantes de la Constitución política, señala que las Entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites consagrados en la ley. El presente estudio previo se fundamenta en: -Constitución Política de Colombia -Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA. -Decreto 1082 del 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. -Ley 1150 de 2007, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. -LEY 1474 DE 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. -Decreto 019 del 10 de enero de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. -Ley 594 de 2000 , Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas, para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, expedido el 27 de diciembre de 2024 por el Gobierno Nacional en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción, se adoptan medidas orientadas a prevenir prácticas indebidas en la contratación pública y a fortalecer la transparencia en los procesos de adquisición estatal, especialmente en lo relacionado con la etapa de planeación contractual, la elaboración de estudios de mercado y la determinación del valor estimado de los contratos. En concordancia con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, mediante la Circular No. 004 del 16 de febrero de 2026, estableció los lineamientos para el trámite de cotizaciones dentro de los procesos de selección adelantados por la entidad. En cumplimiento de dichas disposiciones, y con el propósito de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, el Municipio de Hato Corozal – Casanare, a través de la Secretaría General y de Gobierno, adelantó el correspondiente análisis de mercado, mediante convocatoria pública y abierta realizada a través del portal web institucional www.hatocorozal-casanare.gov.co, en la cual se publicó durante tres (3) días calendario, incluyendo el objeto del proceso, el anexo de invitación a cotizar y la respectiva ficha técnica, con el fin de que los interesados presentaran sus cotizaciones. Durante la consolidación del presupuesto oficial, la Entidad revisó la necesidad inicialmente planteada y determinó que el servicio de cuñas radiales no era indispensable para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, dicho ítem, aunque fue incluido en la ficha técnica utilizada para adelantar el estudio de mercado y fue cotizado por los proveedores consultados, no se incorporó en el presupuesto oficial ni hará parte de las especificaciones técnicas definitivas del proceso. Su permanencia en los soportes del estudio de mercado obedece exclusivamente a razones de integridad y trazabilidad documental. Dentro del término establecido se recibieron tres (3) cotizaciones de empresas locales, remitidas al correo institucional gobierno@hatocorozal-casanare.gov.co, correspondientes a: JORGE ALBARRACÍN . NIT 1007491913-1, SERVICIOS INTEGRALES EL HATO S.A.S NIT 900936599-1 y SOINCAS SAS NIT 901.942.836-0 Del análisis comparativo de las propuestas allegadas, se tomó como referencia el menor valor ofertado por cada ítem cotizado, obteniéndose como resultado un presupuesto oficial por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA PESOS M/CTE $19.550.090,00 El valor del presupuesto oficial se establece a todo costo, e incluye la totalidad de gastos directos e indirectos, costos administrativos, utilidades, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato, así como cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Ver anexos: Cotizaciones recibidas, Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Al Municipio como entidad fundamental de la división Política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes." Ley 80 de octubre (28) de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad

independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en la norma. Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" (...) Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad debe incluir dentro de los estudios previos lo siguiente: 1) La descripción sucinta de necesidad pretende satisfacer con la contratación. 2) La descripción objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. 3) Las condiciones técnicas exigidas 4) valor estimado del contrato y su justificación. 5) El plazo de ejecución del contrato. 6) certificado disponibilidad presupuestal que respalda la contratación." (Decreto 1082 de 2015). Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "...cuando el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior (Art. 2.2.1.2.1.5.1-Dec 1082 de 2015), y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de la condición técnica exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con

el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

VER CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

VER CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 10% DEL DEL VALOR	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

	TOTAL DEL CONTRATO	Y CUATRO (4) MESES MÁS	

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

VER CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ACCIONES PARA GARANTIZAR LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA POR LA PAZ, A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE- URBANO - RURAL (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal – Casanare pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago, una vez finalizado el plazo de ejecución y acreditado el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones contractuales. El pago se efectuará previa presentación y aprobación del informe final de ejecución, suscripción del acta de recibo final y terminación, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor, presentación de la factura electrónica de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda, y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. Cuando dentro de la ejecución se suministren bienes que, por su naturaleza, deban incorporarse al inventario o almacén municipal, el pago estará sujeto, además, a la presentación del respectivo comprobante de ingreso a almacén. El desembolso se realizará de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- y una vez se encuentren completos y aprobados los documentos exigidos para el trámite financiero. Será responsabilidad exclusiva del contratista presentar de manera completa, correcta y oportuna la totalidad de los documentos, soportes y requisitos exigidos para cada pago. En consecuencia, el Municipio no será responsable por los retrasos que se originen en la presentación incompleta, inconsistente, incorrecta o extemporánea de dicha documentación. El término para efectuar el pago comenzará a contabilizarse únicamente a partir de la radicación completa y correcta de los documentos requeridos y del cumplimiento de las condiciones establecidas para su trámite.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8.5 PLAZO	Un (1) MES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	19.550.090,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
OLGA NATALIA RAMIREZ PEÑA C.C. 24584573 PROFESIONAL APOYO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)

REVISOR TÉCNICO
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)

DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL